



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 201-2025-CCO-UNJ

Jaén, 28 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-INPRAQUINA-AEHC-CGI, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Coordinadora del Grupo de Investigación "Innovación, producción y recuperación del árbol de la Quina - INPRAQUINA", Oficio N° 013-2025-UNJ-VPI-INSCID/FFR, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Director de Instituto de Investigación de Ciencia de Datos - INSCID, Oficio N° 086-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Director de los Institutos de Investigación, Oficio N° 490-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidencia de Investigación, Acuerdo N° 231-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 201-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, de conformidad con el Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional";

Que, mediante Artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "La Facultad para el cumplimiento de sus funciones cuenta con infraestructura, laboratorios, gabinetes equipados e institutos de investigación, acorde a las exigencias de la alta calidad de enseñanza e investigación que se desarrollará en sus ambientes; de igual manera, cuenta con personal calificado, conformado por docentes, investigadores y personal administrativo. Los recursos económicos para el funcionamiento de la Facultad provienen de las fuentes de financiamiento establecidas". Asimismo, en el Artículo 144° establece que: "Los Institutos de Investigación de las Facultades, son unidades que realizan investigación científica para fortalecer la capacidad investigadora de estos órganos académicos, teniendo en cuenta sus líneas de investigación";

Que, mediante Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre del 2020 se resuelve aprobar el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, con el objetivo de promover actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) a través de la constitución de semilleros, grupos, centros, o institutos de investigación en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 009-2023-UNJ, de fecha 23 de enero de 2023, se aprueba la incorporación de los Grupos de Investigación MOSIPRIA, INPRAQUINA, COSAPRA, SIRANDA Y VALMODENI al Instituto de Investigación de Ciencias de Datos de la Universidad Nacional de Jaén, quienes de manera articulada y compromiso vienen avanzando con el desarrollo de trabajos académicos y de investigación desde el año 2021, permitiendo el posicionamiento de la UNJ a nivel internacional;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 390-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la Resolución N° 379-2020-COUNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprobó el REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS, GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, quedando subsistente en todos sus extremos.

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 036-2023-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2023, se resuelve, APROBAR la modificación de los coordinadores, integrantes y líneas de investigación de los Grupos de Investigación del Instituto de Investigación de Ciencias de Datos - INSCID de la Universidad Nacional de Jaén, en la cual está considerada el Grupo de Investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 201-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

"Innovación, producción y recuperación del árbol de la Quina - INPRAQUINA", de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de grupo de investigación	Coordinador del Grupo	Miembros del grupo	Área	Código	Líneas de Investigación
"Innovación, producción y recuperación del árbol de la Quina - INPRAQUINA"	Annick Estefany Huaccha Castillo	<ul style="list-style-type: none"> • Lenin Quiñones Huatangari • Franklin Hitler Fernandez Zarate • Tito Sanchez Santillan • Segundo Primitivo Vaca Marquina 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos Naturales 	LI_IFA_01	Conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que, mediante Resolución N° 427-2023-CO-UNJ, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, CREAR el Instituto Internacional de Investigación en el Árbol de la Quina - INIAQ de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR las Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacionalidad de Jaén;

Que, mediante Carta N° 001-2025-INPRAQUINA-AEHC-CGI, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Coordinadora del Grupo de Investigación "Innovación, producción y recuperación del árbol de la Quina - INPRAQUINA" solicita al Director del Instituto de Investigación de Ciencia de Datos - INSCID el traslado del Grupo de Investigación "Innovación, producción y recuperación del árbol de la Quina - INPRAQUINA" al Instituto Internacional de Investigación en el Árbol de la Quina (INIAQ), creado con Resolución N° 427-2023-CO-UNJ, de fecha 05 de setiembre de 2023, con el fin de optimizar su funcionamiento, fortalecer sus líneas de investigación y contribuir al desarrollo de la investigación especializada en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 013-2025-UNJ-VPI-INSCID/FFR, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Director de Instituto de Investigación de Ciencia de Datos - INSCID remite al Director de los Institutos de Investigación la solicitud de traslado del Grupo de Investigación "Innovación, producción y recuperación del árbol de la Quina - INPRAQUINA" al Instituto Internacional de Investigación en el Árbol de la Quina - INIAQ, con su respectiva opinión favorable para el traslado respectivo, previa evaluación y de ser el caso la aprobación respectiva mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 086-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Director de los Institutos de Investigación remite a la Vicepresidenta de Investigación la solicitud de traslado del Grupo de Investigación "Innovación, producción y recuperación del árbol de la Quina - INPRAQUINA" al Instituto Internacional de Investigación en el Árbol de la Quina - INIAQ, contando con su opinión favorable y la del Director de Instituto de Investigación de Ciencia de Datos - INSCID, para su evaluación correspondiente y aprobación mediante acto resolutivo,

Que, mediante Oficio N° 490-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidencia de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud de traslado del Grupo de Investigación "Innovación, producción y recuperación del árbol de la Quina - INPRAQUINA" al Instituto Internacional de Investigación en el Árbol de la Quina - INIAQ, con la finalidad de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión de acto resolutivo, previa evaluación;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 201-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 231-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, TRASLADAR la Adscripción del Grupo de Investigación "Innovación, producción y recuperación del árbol de la Quina - INPRAQUINA" al Instituto Internacional de Investigación en el Árbol de la Quina-INIAQ de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRASLADAR la Adscripción del Grupo de Investigación "INNOVACIÓN, PRODUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁRBOL DE LA QUINA - INPRAQUINA" al Instituto Internacional de Investigación en el Árbol de la Quina-INIAQ de la Universidad Nacional de Jaén, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Bratán Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinario Risco Zapata
PRESIDENTE